REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE EL DOVIO
ALCALDÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 150
(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MED-SA 006 DE 2026 Y SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.
b) Que, de conformidad con los artículos 209 y 365 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos.
c) Que el Municipio de El Dovio requiere desarrollar obras para mejorar los acueductos rurales y los sistemas de abastecimiento de agua en las veredas previstas en los documentos del proceso.
d) Que en la etapa de planeación se estructuró el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MED-SA 006 DE 2026, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTO DE LAS VEREDAS EL CRUCERO, CALLE LARGA, LOS ZAÍNOS, LA MARÍA Y CAÑADA HONDA, Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN LA VEREDA LA AGUADITA".
e) Que la modalidad de selección es selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015.
f) Que el presupuesto oficial del proceso es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($149.484.216) M/CTE, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000597 del 6 de octubre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 «Construcción y servicios de la construcción», fuente 88 SGP agua potable y saneamiento básico, BPIN 202600000004839, según el proyecto de pliego de condiciones.
g) Que las actividades de optimización de los sistemas de abasto en las veredas El Crucero, Calle Larga, Los Zaínos, La María y Cañada Honda, así como la construcción de una bocatoma en la vereda La Aguadita, se ejecutarán de acuerdo con el presupuesto de obra, los estudios previos y las especificaciones técnicas incorporadas al pliego definitivo.

h) Que el plazo contractual previsto es de SEIS (6) SEMANAS CALENDARIO, contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio, de conformidad con el proyecto de pliego de condiciones.
i) Que la Entidad adelantó la publicación del proyecto de pliego conforme al cronograma de SECOP II, circunstancia cuya constancia de publicación deberá incorporarse al expediente.
j) Que las observaciones al proyecto de pliego y las respuestas emitidas por la Entidad, de existir, deberán constar en SECOP II, sin que este acto afirme su inexistencia.
k) Que se recibieron solicitudes de limitación departamental asociadas al proceso MED-SA 006 DE 2026, entre ellas las de VITA CORPORACIÓN S.A.S. (NIT 901.082.292-3) y AFERCON DE COLOMBIA S.A.S. (NIT 901.346.194-4), con certificados de tamaño empresarial y domicilio en Buga, Valle del Cauca. También se aportaron solicitudes de OPERADOR LOGÍSTICO CIUDAD INTEGRAL S.A.S. y J&M CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S. ZOMAC, con inconsistencias en la identificación del proceso y sin todos los soportes de acreditación en los envíos revisados.
l) Que las solicitudes de VITA CORPORACIÓN S.A.S. y AFERCON DE COLOMBIA S.A.S. aportan, en principio, soportes para acreditar el mínimo de dos Mipymes solicitado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; corresponde a la Entidad verificar previamente a la expedición de este acto su presentación oportuna y la validez integral de la documentación y del ámbito territorial solicitado.
m) Que corresponde al ordenador del gasto disponer la apertura del proceso y ordenar la publicación de los documentos pertinentes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MED-SA 006 DE 2026, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTO DE LAS VEREDAS EL CRUCERO, CALLE LARGA, LOS ZAÍNOS, LA MARÍA Y CAÑADA HONDA, Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN LA VEREDA LA AGUADITA".

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYMES. Disponer la LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL a Mipymes colombianas con domicilio en el Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO Y PLAZO. Establecer como presupuesto oficial CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($149.484.216) M/CTE, respaldado mediante CDP No. 0000597 del 6 de octubre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005, fuente 88 SGP agua potable y saneamiento básico, BPIN 202600000004839. El plazo contractual será de SEIS (6) SEMANAS CALENDARIO, contadas desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA Y DOCUMENTOS DEFINITIVOS. El cronograma será el registrado en SECOP II, previa verificación de su vigencia. Publíquese el pliego definitivo, los estudios y anexos, el aviso de revisión Mipyme y la presente resolución cuando se encuentre completada y suscrita.

ARTÍCULO QUINTO. VEEDURÍAS Y PUBLICIDAD. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social al proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. La presente resolución rige a partir de su expedición y será publicada en SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Dovio, Valle del Cauca, al décimo séptimo (17) día del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

HÉCTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENÍTEZ
Alcalde municipal

Anexos: N/A
Copia: N/A
Proyectó: Cristian Andrés Vásquez Sánchez – asesor de contratación
Aprobó: Héctor Enrique de la Torre Benítez – Alcalde Municipal
Archivado: Serie: Actos Administrativos – Subserie: Resoluciones